

RESOLUCIÓN No. **558**
(**03 DIC 2025**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. SA-046-2025 , PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DESTINADOS PARA LA DOTACIÓN DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

**EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que “son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.”

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia establece: “Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.

Que, el numeral 3° del Artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del alcalde municipal: “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Que, es deber de los alcaldes, dirigir y coordinar las acciones administrativas y actuar en su nombre como gestores y promotores del desarrollo integral de sus territorios, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.”, en su artículo No 1 dispone: “Objetivos generales y rectores de ley”:

“1°, Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.”

En este sentido, la citada norma en el artículo 3 determina los siguientes objetivos rectores:

“2°, “Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación”
(...)”

5°. “Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados”.

La Secretaría de Recreación Y El Deporte de Mosquera, tiene la responsabilidad de desarrollar sus programas dentro de los lineamientos enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente; para el normal desarrollo de las actividades, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el Plan de desarrollo referido previamente, para ello requiere poner en marcha la adquisición de un mobiliario necesario tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que, el Municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con las metas del Plan de Desarrollo MOSQUERA CONECTA 2024-2027, plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años, todo ello en la búsqueda por brindar a sus población las mejores propuestas que encaminan hacia la garantía de derechos y el cumplimiento de políticas públicas para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el desarrollo y ejecución de los diferentes programas y proyectos identificados.

Para cumplir con este objetivo se estableció el banco de programas “**CONECTAMOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**”. Subprograma “**6.1 CONECTAMOS CON EL DEPORTE FORMATIVO Y ALTO RENDIMIENTO**”, cuya META 92 es “**DOTAR EL ESTADIO MUNICIPAL Y LA CASA DEL DEPORTISTA CON LOS ELEMENTOS PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.**”.

Que por lo anterior, esta Secretaría requiere dotar el **Estadio Municipal de Mosquera**, escenario deportivo que se encuentra en fase de construcción y que requiere del equipamiento necesario para garantizar su adecuada puesta en funcionamiento. Para tal efecto, resulta indispensable la adquisición de bienes muebles y enseres que permitan atender tanto las necesidades administrativas como las deportivas y logísticas del escenario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 181 de 1995. La ausencia de esta dotación afectaría la operatividad del proyecto y limitaría el cumplimiento de los fines estatales en materia de fomento y promoción del deporte, razón por la cual la presente contratación se constituye en un requisito esencial para asegurar la eficacia y eficiencia del servicio público que prestará dicho escenario.

A través de la inversión de la adquisición de estos elementos, la alcaldía está contribuyendo directamente a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y funcionarios.

La entrega de estos elementos permite la planeación y formalización de prácticas deportivas variadas y enriquecedoras, lo que resulta en un desarrollo personal más integral. En síntesis y al realizar el análisis y necesidad, la Administración municipal, a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, ha determinado la procedencia de adelantar un proceso de contratación en la modalidad de subasta inversa y contando con la compra de elementos con destino al área deportiva, administrativa y recreacional.

En virtud de lo anterior se adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA-SUBASTA INVERSA** y conforme el grado de interacción y la intervención necesaria, se requerirá elementos para el buen funcionamiento de las labores del personal que hará parte del **ESTADIO MUNICIPAL** y así, brindar el mejor servicio posible.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DESTINADOS PARA LA DOTACIÓN DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Deportes y Recreación, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$437.130.281)**, IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No.	Fecha
2025003783	09/09/2025
2025004074	02/10/2025
2025004156	17/10/2025

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA , de conformidad con lo establecido en el en el Literal 1) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 22 de octubre de 2025 el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad mediante documento publicado en SECOP II el día 04 de noviembre de 2025.

Que, la presente convocatoria fue limitada a Mipyme, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.12.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 08 de noviembre de 2025, mediante Resolución 500, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SA-046-2025, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que el 19/11/2025 a las 17:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentaron dentro del término tres 03) propuesta por parte de:

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	CI WARRIORS COMPANY S.A.S.	900.916.649-6
2	MANUFACTURAS EL LIDER SAS.	901.042.743-2
3	MUEBLES ROMERO S.A.S	860.066.674-8

Que el 21/11/2025 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaria de Deportes y Recreación y la Secretaría de Hacienda, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros correspondientes al Sobre No.1, de las propuestas presentadas, donde se concluyó que el proponente:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	CI WARRIORS COMPANY S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	MUEBLES ROMERO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez finalizado el término para subsanar, el estado de los proponentes quedó de la siguiente forma:

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	CI WARRIORS COMPANY S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MANUFACTURAS EL LIDER S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	MUEBLES ROMERO S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que por lo anterior, teniendo en cuenta que el únicamente el proponente **CI WARRIORS COMPANY S.A.S** cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros correspondientes al **Sobre No.1**, el 27 de noviembre de 2025 a las 10:00 horas, procedió a darse apertura al sobre económico con el fin de que el comité técnico realizará la verificación de la propuesta económica, por tanto mediante informe de evaluación del día 13/11/2025, concluyó que:

No.	PROPONENTE	TOTAL OFERTADO	TOTAL CORREGIDO	RESULTADO
1	CI WARRIORS COMPANY S.A.S	\$436.917.912,08	\$436.917.912,08	CUMPLE

Conforme con el Artículo 2,2,1,2,1,2,2 del Decreto 1082 de 2015, en caso el caso de que quede habilitada una única propuesta, no habrá subasta inversa y sólo será necesario verificar que la propuesta sea igual o inferior al presupuesto estimado. En este caso, la propuesta evaluada es inferior al presupuesto oficial. Razón por la cual en el curso del presente proceso no se realizó subasta electrónica.

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar la Selección Abreviada de por la modalidad de subasta inversa No. SA-046-2025 al proponente **CI WARRIORS COMPANY S.A.S.**, identificado con NIT 900.916.649-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **ROBERT HENRY HOME BERNAL C.C 79.510.160** de Bogotá D.C., por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$436.917.912,08)**, IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar

Nota: se deja constancia que cada comité realiza la respectiva recomendación en lo que atañe a los aspectos de su competencia

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y financiero, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 046 DE 2025** para contratar la **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DESTINADOS PARA LA DOTACIÓN DEL ESTADIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, a la propuesta presentada por **CI WARRIORS COMPANY S.A.S.**, identificado con NIT 900.916.649-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **ROBERT HENRY HOME BERNAL C.C 79.510.160** de Bogotá D.C., por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$436.917.912,08)**, IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar. Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No.	Fecha
2025003783	09/09/2025
2025004074	02/10/2025
2025004156	17/10/2025

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-85
		Fecha:	18/03/2020
	RESOLUCION DE ADJUDICACION SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Página	5 de 5
		Versión:	2

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Mosquera, a los 03 DIC 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez- abogada Oficina de Contratación
Revisó: Juan Pablo Sabogal- abogado Secretaria de Deportes y Recreación
Revisó: Lucett Muñoz- Secretaria de Deportes y Recreación
Revisó: Hernán Vicente Bustos - jefe Oficina de Contratación